Ley de 11 de noviembre de 1912

Estatua.— La que se erigirá en Potosí, al General don Narciso Campero, se inaugurará el día del centenario de su nacimiento.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.--- El 28 de octubre de 1913, primer centenario del nacimiento del ex – mandatario nacional, General don Narciso Campero, se inaugurará, en Potosí, la estatua de este ínclito boliviano, en la plaza del mismo nombre, constituida en el antiguo atrio de Santo Domingo.

Artículo 2º.--- La prefectura de Potosí correrá con los gastos. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz. 31 de octubre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

FRANCISCO FAJARDO.

Moisés Ascarrunz. Senador Secretario.

> Juan 2º Alvarado. D.S.

Carlos Crespo D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.--- La Paz, a once días de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Claudio Pinilla.
